

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REUNIENDO FAMILIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, POR LA OTRA PARTE, INTERMEX CENTER SERVICIOS PROFESIONALES MIGRATORIOS S.C., REPRESENTADA POR GERMÁN SALAZAR MAURICIO, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ORGANIZACIÓN”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN RECONOCIDAS COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Santos
[Signature]

DECLARACIONES

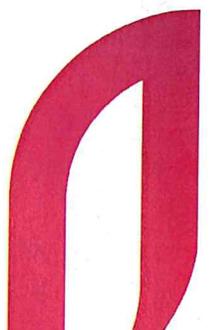
I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de su representante, que:

B.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

[Signature]

C.- Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con

[Signature]



el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

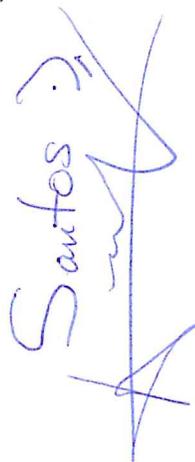
D.- Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

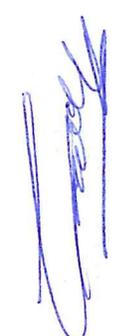
E.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

F.- Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Declara el “**LAS ORGANIZACIONES**”, por conducto de su representante:

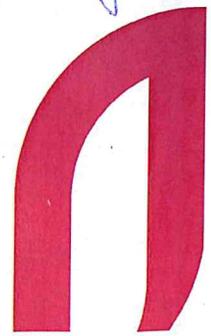
A. Que **INTERMEX Center Servicios Profesionales Migratorios S.C** se encuentra debidamente constituida y con personalidad jurídica propia desde el 9 de julio de 2021 bajo las leyes mexicanas, cuyo objetivo es la prestación de servicios profesionales migratorios nacionales e internacionales en temas relativos a proyectos sociales, jurídicos, comunitarios, educativos, culturales, infraestructura, gestiones y servicios para personas migrantes de origen, tránsito, destino, retorno y sus familias en sus comunidades de origen.

Santos












B.-Qué para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio la finca ubicada en Av. Hidalgo 1952, en la Colonia Arcos Vallarta, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44650.

“LAS PARTES” reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas con antelación, por lo que es su deseo formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “Las partes” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su celebración.

SEGUNDA. - El presente convenio se celebra con el objeto de establecer la coordinación entre “Las partes” para la ejecución del Programa denominado Reuniendo Familias, con el objeto de beneficiar a adultos mayores de 57 años de edad y poder gestionar visas americanas y puedan reunirse con sus hijos indocumentados en Estados Unidos.

COMPROMISOS CONJUNTOS

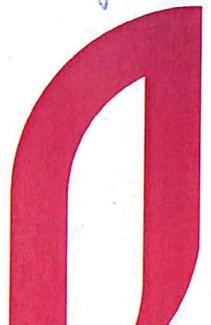
TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “Las partes” se comprometen de manera conjunta a coordinar todo lo necesario para la ejecución del Programa, con respeto a los Derechos Humanos de las personas beneficiadas del programa y promoviendo una migración segura, ordenada y legal.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

CUARTA. - Para los efectos de atender al objeto del presente convenio, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a lo siguiente:

- A) Brindar un espacio físico para llevar a cabo la sesión informativa y posteriormente para el llenado y gestión de documentos.

Santos
[Handwritten signatures]





- B) Proporcionar transporte público para llevar a los Grupos de adultos mayores a sus citas consulares a Guadalajara, Jalisco y al Aeropuerto Internacional de Guadalajara para su viaje a Estados Unidos.
- C) NO trabajar con ninguna otra organización para los mismos fines establecidos en este instrumento jurídico.

QUINTA. - Por su parte, “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a lo siguiente:

- A) Brindar una sesión informativa gratuita a las personas interesadas del Programa Reuniendo Familias en el municipio.
- B) Tramitar el llenado de solicitudes de visa DS160 y gestionar toda la documentación para que los adultos mayores tengan certeza jurídica.
- C) Recibir al grupo de adultos mayores beneficiados del Programa Reuniendo Familias a sus citas consulares.
- D) Acompañar a los Adultos mayores a Estados Unidos y regresar con ellos.

VIGENCIA

SEXTA. - “Las partes” acuerdan que este convenio tendrá una vigencia de conformidad a los objetivos del presente convenio y surte sus efectos a partir de la suscripción del mismo. Si alguna de las partes desea dar por terminado anticipadamente este convenio, deberá informarlo por escrito y notificarlo de manera indubitable a la contraparte, con al menos 40 cuarenta días naturales de antelación, manifestando los motivos de su decisión.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA. - “Las partes” se obligan a no divulgar antecedentes, información, resultados parciales ni finales que pueda obtener uno de otro con motivo de la ejecución del presente convenio, ni difundir ningún hecho o circunstancia que pueda afectar los intereses de ambos. “Las partes” se obligan a hacer aplicar esta disposición respecto a sus empleados implicados en la ejecución del presente

Santos J. A.
[Signature]
[Signature]
[Signature]





convenio, así como con relación a otras personas para la ejecución de éste. **“Las Partes”** manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines de este, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo, buen uso y en su caso confidencialidad.

MODIFICACIONES

OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **“Las partes”** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **“Las partes”** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

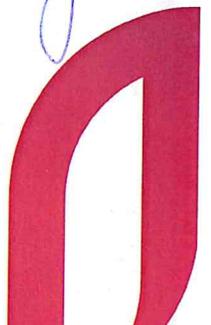
NOVENA. - El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **“Las partes”** que en el intervienen, manifestando su conformidad en que este convenio se celebra en un marco de cooperación y ayuda, y por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda expresamente estipulado por **“Las Partes”** que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a los Jueces y Tribunales de Colima; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, 04 de Diciembre de 2024.

Santos





POR EL AYUNTAMIENTO:

POR "LA ORGANIZACIÓN"

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL**

C. GERMAN SALAZAR MAURICIO

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

